

Resolución de Alcaldía

000236

N° 309-2013-MPC/A

Carhuaz, 07 de Agosto de 2013

VISTO:

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Carhuaz; y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el D.Leg 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento; Ley 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento;

CONSIDERANDO:

1. Que, el Art. 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 estipula que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la ley 27444 y que, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley; preceptuándose en su Artículo 37° que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la Administración Pública, conforme a ley;

2. Que, el Artículo 25° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones de sector Público establece que los servidores públicos son responsables civil, penal y administrativamente por el cumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público, sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario por las faltas que cometan;

3. Que, el artículo 164° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, determina que el proceso administrativo disciplinario será escrito y sumario, estará a cargo de una Comisión de carácter permanente y cuyos integrantes son designados por resolución del titular de la entidad;

4. Que, el Artículo 165° segundo párrafo del D.S. 005-90-PCM prescribe que para el proceso de funcionarios se constituirá una Comisión Especial integrada por tres (03) miembros acorde con la jerarquía del procesado. Esta comisión tendrá las mismas facultades y observará similar procedimiento que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios; teniendo como facultad, conforme lo regula el artículo 166°, calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario. En caso de no proceder éste, elevará lo actuado al titular de la entidad con los fundamentos de su pronunciamiento, para los fines del caso";

Estando a las facultades conferidas por el Art. 6° y en el Art. 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y en concordancia con el D. Leg. 276 y su reglamento D.S. 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios (CEPAD) - 2013 de la Municipalidad Provincial de Carhuaz constituido por;

MIEMBROS TITULARES	C.P.C. RENATO A. CASTRO SAGÁSTEGUI Gerente Municipal	PRESIDENTE
	DANIEL JUAN TUYA POHL Gerente de Servicios Públicos	SECRETARIO TECNICO
	SCHILLER R. LOJANO GLORIO Gerente Desarrollo Social y Humano	MIEMBRO
MIEMBRO SUPLENTE	EDWIN EDUARDO FLORES CASTILLO Gerente de Desarrollo Económico, Turismo y Ambiente	

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO legal todo Acto Administrativo y/o Resolución que se oponga a la presente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a Secretaría General la Difusión del presente Acto Administrativo, notificándose a todos los miembros integrantes del Colegiado, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

José M. Mejía Solorzano
ALCALDE PROVINCIAL